" Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

R.-EXPTE. N° 513-1487/2017. .-

C.P.H. CARLOS ALBERTO SAD

DECRETO N° 54 HF.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 1 DE 1. 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del agente JOSE LUIS DIAZ, CUIL Nº 20-11256926-0, Categoría 18 de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Luis Díaz, solicita acogerse a los beneficios de la Ley Nº 5502.

Que a fs. 12/15 la Dirección Provincial de Personal emite informes de su competencia, a fs. 21 la Dirección Provincial de Presupuesto y fs. 22 hace lo propio Contaduría de la Provincia.

Que Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia a fs. 19 y 19 vta., el que es compartido por la Coordinación de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo Categoría 24, desde el 01/01/2018, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del señor JOSE LUIS DIAZ, CUIL N° 20-11256926-0, a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C3F" - Dirección Provincial de Rentas, a partir del 01-01-2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6046/17, para la U. de O. "C3F" Dirección Provincial de Rentas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro — denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias; y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/7, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR